

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde el ejecutante y el ejecutado dan cuenta del pago total de la obligación. Sírvese proveer. Cali, 23 de abril de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 668

Santiago de Cali, 23 de abril de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374
EJECUTADO:	PROTECCIÓN S.A NIT N° 800.138.188-1
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00111-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio N° 2722 de 15 de noviembre de 2023, se dispuso por parte de este despacho terminar el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, dejando en suspenso la entrega del depósito judicial 469030002913841 del 24 de abril de 2023 por valor de \$ 28.311.549, para las personas que acrediten ser herederos de la causante Ana Marcela Lozano Roncancio.

En virtud del requerimiento realizado, la apoderada Maria del Pilar Giraldo aporta poder conferido a ella, por parte del señor Ewar Córdoba Palacios, Carolina Córdoba Lozano y por el menor Santiago Córdoba Lozano quien actúa a través de su padre Ewar Córdoba. Igualmente, aporta Escritura Publica 2294 del 28 de diciembre de 2023 realizada en la Notaria Novena del Circulo de Cali, mediante la cual se realiza un tramite notarial sucesoral de la causante Ana Marcela Lozano Roncancio.

Revisado dicho documento, se encuentra que como acervo hereditario de la partida primera se identifica el depósito judicial N° 469030002913841 del 24 de abril de 2023 por valor de \$ 28.311.549, el cual se encuentra a ordenes de este juzgado. Este deposito de conformidad con las hijuelas asignadas a cada uno de los herederos reconocidos, se repartió de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HEREDERO	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Ewar Córdoba Palacios CC N° 94.529.213	50%	\$14.155.774,5
Carolina Córdoba Lozano CC N°1.007.619.968	25%	\$7.077.887,25
Santiago Córdoba Lozano T.I N° 1.007.619.968	25%	\$7.077.887,25
TOTAL		\$28.311.549

En este entendido, se ordenará el fraccionamiento del título, de conformidad con lo establecido en la Sucesión realizada en notaria y una vez realizado este tramite se entregará cada uno de los depósitos resultantes a través de su apoderada judicial según el caso.

Finalmente, se reconocerá como apoderada judicial de los señores Ewar Córdoba Palacios, Carolina Córdoba Lozano y Santiago Córdoba Lozano quien actúa a través de su padre Ewar Córdoba, de conformidad con el memorial poder obrante a índice digital 32 folios 10 a 12 del proceso ejecutivo.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER como apoderada judicial de los señores **EWAR CORDOBA PALACIOS, CAROLINA CÓRDOBA LOZANO Y SANTIAGO CORDONA LOZANO** a la abogada **MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ** de conformidad con el memorial poder aportado, obrante a índice digital 32 folios 10 a 12 del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos determinados de la causante Ana Marcela Lozano Roncancio a los señores **EWAR CORDOBA PALACIOS** en calidad de cónyuge, **CAROLINA CÓRDOBA LOZANO** en calidad de hija mayor de edad **Y SANTIAGO CORDONA LOZANO** en calidad de hijo menor de edad, lo

anterior de conformidad con la sucesión notarial realizada mediante Escritura Publica 2294 del 28 de diciembre de 2023 realizada en la Notaria Novena del Circulo de Cali.

TERCERO: FRACCIONAR el depósito judicial N° 469030002913841 del 24 de abril de 2023 por valor de \$ 28.311.549, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HEREDERO	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Ewar Córdoba Palacios CC N° 94.529.213	50%	\$14.155.774,5
Carolina Córdoba Lozano CC N°1.007.619.968	25%	\$7.077.887,25
Santiago Córdoba Lozano T.I N° 1.007.619.968	25%	\$7.077.887,25
TOTAL		\$28.311.549

III


YENNI FLORENA IDROBO LUNA





JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

OFICIO N° 566

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS CC N°5.253.909
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT 900373913-4
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2013-00501-00

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 615 del 12 de abril de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“...TERCERO: DECLARAR embargados los siguientes depósitos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002598137	18 de diciembre de 2020	\$18.809.555
469030002598141	18 de diciembre de 2020	\$828.116

A favor del proceso ejecutivo con radicado N° 76001-31-05-003-2022-00097-00 promovido por LEON HUMBERTO RIVERA SATIZABAL en contra de REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, lo anterior conforme al oficio N° 471 del 28 de marzo de 2022. Líbrese el oficio correspondiente para que se realice la conversión del caso.”.

Atentamente,

ANDRES RICARDO DUCLERCQ
 Secretario



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

OFICIO N° 567

Señores

BANCOLOMBIA

requerinf@bancolombia.com.co

BANCO POPULAR

embargos@bancopopular.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO DE LA REPUBLICA

NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS CC N°5.253.909
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT 900373913-4
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2013-00501-00

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 615 del 12 de abril de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“...PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD- ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del presente proceso.”.

Atentamente,

ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario